

*Secretaría General de la Gobernación*

**CÓRDOBA, 19 SEP 2018**

**VISTO:** *El Expediente N° 0739-144069/2018 del Registro de la Secretaría de Planeamiento y Modernización.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que los artículos 11 y 174 de la Constitución de la Provincia y las Leyes N° 8835 y 8836, establecen los principios que deben imperar en la Administración Pública Provincial, entre los que cabe destacar la eficacia, eficiencia, economicidad y la optimización de recursos, con el propósito de la simplificación y mejora continua de las relaciones que el Estado mantiene con sus administrados.*

*Que la creación de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" mediante Decreto N° 1280/14, surgió con el objetivo principal de despapelizar los distintos ámbitos de la administración pública, preservar la información, liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación permitiendo mejores tiempos de respuestas a las diferentes situaciones que se plantean tanto con relación a los ciudadanos como dentro del ámbito de las relaciones laborales del propio Gobierno.*

*Que el artículo 7° del citado Decreto N° 1280/14 considera domicilio electrónico al correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración en la Plataforma y define los alcances de las notificaciones que por ese medio se efectúen, dándoles el carácter de válidas, vinculantes y plenamente eficaces.*

*Que la Secretaría de Innovación y Modernización del Ministerio de Finanzas informa que según lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto N° 1280/2014, toda documentación subida al Centro de Documentación Digital*

*de la Plataforma de Ciudadano Digital tendrá la misma validez que cualquier documentación en formato papel y su contenido será utilizado de igual manera en un formato u otro, quedando la misma disponible para usuarios de CIDI Nivel 2, a excepción de aplicaciones adheridas autorizadas a exhibir algún tipo de documentación a usuarios Nivel 1. Asimismo, destaca que en forma simultánea al envío de la notificación, la Plataforma Ciudadano Digital permite asociar un documento a la misma, que se adjuntará al Centro de Documentación Digital conforme los artículos citados, permitiendo al notificado su descarga dentro de la opción "Mi Documentación" disponible en el Portal Web.*

*Que obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales en el que expresa que la presente iniciativa encuadra en el Artículo N° 7° del Decreto N° 1280/14 y el Artículo 9 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. LEY 6658).*

*Por ello, las facultades conferidas a la Secretaría General de la Gobernación por el artículo 41° incisos 3, 4, 7 y 8 del Decreto N° 1791/15 y sus modificatorios, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 525/2018 y en uso de sus atribuciones;*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN y**

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1.- DISPÓNESE** la modalidad de notificación electrónica a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" - conforme lo establecido en el art. 7° del Decreto N° 1280/14 y el Artículo 9 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (T.O. LEY 6658) - a todos los trámites y actuaciones administrativas vinculados con

*Secretaría General de la Gobernación*

*la relación de empleo habida entre la Administración Pública Provincial y sus agentes dependientes, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a la misma.*

**ARTÍCULO 2.-** *LA modalidad de notificación que por el artículo precedente se dispone, será de aplicación a:*

- a) Resoluciones de carácter definitivo;*
- b) Emplazamientos, comunicaciones y citaciones;*
- c) Providencias que confieran vistas o traslados o decidan alguna cuestión planteada por el interesado;*
- d) Actos preparatorios en cuanto por derecho corresponda.*

**ARTÍCULO 3.-** *LA notificación electrónica quedará realizada y perfeccionada luego de transcurridos tres (3) días hábiles desde el envío del texto a notificar al domicilio electrónico correspondiente y aun cuando el destinatario no haya accedido para tomar conocimiento de la misma, en los plazos indicados. A tal efecto, el “aviso de término” durante tres días hábiles, comenzará a correr desde las cero horas del día hábil siguiente al que el texto fue remitido y hasta las veinticuatro horas del último de los tres días.*

**ARTÍCULO 4.-** *LAS notificaciones emitidas por este medio, se considerarán suscriptas por el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción respectiva o por quien tenga a su cargo la notificación, según corresponda conforme la normativa específica para cada caso.*

**ARTÍCULO 5.-** *EN los casos que corresponda, se incorporará a las actuaciones administrativas constancia en soporte papel de la notificación electrónica enviada, sin perjuicio de quedar la misma registrada y disponible en la Plataforma, conforme lo*

establecen el Decreto N° 1280/14 y sus Anexos.

**ARTÍCULO 6.- Disposición Transitoria:** Hasta el día 31 de octubre de 2018 los responsables de emitir las notificaciones deberán hacerlo tanto en formato papel como de manera electrónica. Durante este período, el plazo correspondiente se computará a partir de la fecha del que anotició último la comunicación o acto de que se trate.

**ARTÍCULO 7.- LA** existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación al domicilio electrónico constituido, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos del Poder Ejecutivo, lo cual será considerado por el funcionario interviniente ante el caso concreto.

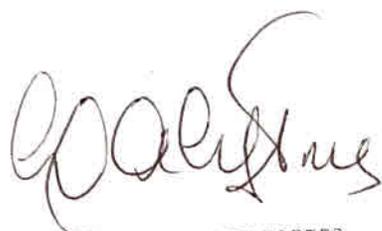
**ARTÍCULO 8.- DISPÓNESE** la más amplia difusión de la presente respecto de los agentes alcanzados, con el fin de procurar el conocimiento efectivo y el afianzamiento de la herramienta por parte de los funcionarios y sujetos involucrados.

**ARTÍCULO 9.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN**

N° 001261

  
Cra. SILVINA RIVERO  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN

  
Dra. ALEJANDRA TORRES  
Secretaria de Planeamiento  
y Modernización